

CONTRATO	CPS N° 00-180-20-11-2024
FECHA	20 de noviembre de 2024
OBJETO	"CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE APOYO A LA GESTIÓN ORIENTADOS AL FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL A TRAVÉS DE ASESORIAS Y ACOMPAÑAMIENTO EN LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE MARÍA LA BAJA PARA LA ELABORACIÓN DE LOS ANTEPROYECTOS DE PRESUPUESTOS PARA LA VIGENCIA 2025"
CONTRATANTE	MUNICIPIO DE MARÍA LA BAJA
NIT	800095466-8
CONTRATISTA	CORPORACION PARA CONCERTAR EL DESARROLLO SOCIAL Y AMBIENTAL DEL CARIBE
NIT	900175080-5
REPRESENTANTE LEGAL	LUIS JAVIER HERRERA DISCUBICHE
CEDULA	73.164.520
VALOR	$36.400.000
PLAZO	El plazo de ejecución es hasta el 31 de diciembre de 2024

Entre los suscritos **RAMIRO GONZÁLEZ MANCILLA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 9.157.762 en su condición de Alcalde Municipal de María la Baja, por una parte, quien para los efectos de este contrato se denominará EL MUNICIPIO, y de la otra **LUIS JAVIER HERRERA DISCUBICHE**, identificado con cédula de ciudadanía No. 73.164.520, representante legal de **CORPORACION PARA CONCERTAR EL DESARROLLO SOCIAL Y AMBIENTAL DEL CARIBE** con NIT 900175080-5, persona jurídica que cuenta con capacidad para celebrar este contrato, y no incurre en causal de inhabilidad e incompatibilidad de las previstas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 o demás normas constitucionales y legales, y que en adelante se denominará el **CONTRATISTA,** hemos acordado celebrar el presente contrato de prestación de servicios, el cual se regirá por las siguientes clausulas: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO**. "CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE APOYO A LA GESTIÓN ORIENTADOS AL FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL A TRAVÉS DE ASESORIAS Y ACOMPAÑAMIENTO EN LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE MARÍA LA BAJA PARA LA ELABORACIÓN DE LOS ANTEPROYECTOS DE PRESUPUESTOS PARA LA VIGENCIA 2025" **CLÁUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CONTRATO.** OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: 1. Cumplir eficazmente con lo pactado en el contrato y su objeto. 2. Asistir a las reuniones a las que se le convoque en desarrollo del contrato. 3. Presentar informes mensuales de ejecución, sin perjuicio de los informes especiales que se le soliciten, y un informe final al finalizar el término pactado en el contrato. 4. Al finalizar el plazo de ejecución del contrato deberá devolver al MUNICIPIO cualquier documento que le haya sido confiado en razón de la gestión encomendada. 5. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato, y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios. 6. Mantener la reserva profesional según la información que le sea

suministrada en desarrollo del objeto contractual. 7. Estar afiliado a los sistemas de pensión y salud de conformidad con lo dispuesto en el artículo 282 de la ley 100 de 1993, ley 797 de 2003, y cumplir con las obligaciones establecidas en el artículo 50 de la ley 789 de 2002. Decreto 1703 de 2002 y articulo 23 d la ley 1150 de 2007. 8. Cumplir sus obligaciones del sistema de riesgos laborales y salud ocupacional de conformidad con la Ley 1562 de 2012 reglamentada por el decreto 723 de 2013. 9. Conservar y responder por el buen estado (salvo deterioro por su normal uso), de los bienes que le sean entregados para el cumplimiento contractual. 10. Cumplir con las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza de este contrato y aquellas otras que en su momento pueda impartir el supervisor del mismo durante su vigencia. 11. Cargar mensualmente los informes de ejecución con todos sus anexos en la plataforma SECOP II. 12. Crear o tener activo el usuario de SECOP II para la relación contractual. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA: 1. Apoyar la asesoría a las distintas dependencias del municipio que realice la Secretaría de Hacienda Municipal. 2. Acompañar la elaboración de El POAIM incluido en el presupuesto. 3. Apoyar el diseño de la metodología para el seguimiento y la evaluación de los programas y proyectos que pretendan ejecutarse. 4. Realizar la verificación del proyecto de presupuesto con el fin de evitar discrepancias entre el presupuesto y el plan de desarrollo. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO: 1. Supervisar la ejecución del presente contrato. 2. Realizar los pagos al contratista de la manera indicada en la forma de pago. **CLÁUSULA TERCERA**: **VALOR DEL CONTRATO**. El valor del presente contrato es $36.400.000. **CLÁUSULA CUARTA**: **PLAZO.** El plazo de ejecución del contrato es de dos meses**. CLÁUSULA QUINTA: FORMA DE PAGO**. EL MUNICIPIO realizará el pago del valor del contrato en 2 pagos parciales correspondientes al 50% del valor del contrato respectivamente. El primer pago se tramitará previa acreditación de la ejecución del 50% del contrato y, el segundo pago se tramitará una vez haya finalizado la prestación de los servicios contratados. **CLÁUSULA SEXTA: SUPERVISIÓN DEL CONTRATO.** La supervisión del contrato de conformidad con la Ley 1474 de 2011, será designada por el alcalde del Municipio de María La Baja y se indicará por quien será ejercida en el acta de inicio del presente contrato. **CLÁUSULA SEPTIMA: MULTAS** En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales por parte del CONTRATISTA, y como acto independiente de la cláusula penal pecuniaria, si a ello hubiere lugar, EL MUNICIPIO impondrá multas diarias equivalentes al uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que el total de las mismas exceda el diez por ciento (10%) del valor total del mismo. Las multas se aplicarán de conformidad con el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. El DMUNICIPIO descontará el valor de las multas de los saldos a favor del contratista. Parágrafo segundo: Si no existieren saldos a favor del CONTRATISTA para descontar las sumas que resulten de la aplicación de las multas aquí pactadas, las mismas se harán efectivas por el MUNICIPIO quien las cobrará por la vía ejecutiva coactiva, para lo cual, el presente contrato, junto con el acto de imposición de la multa, prestará mérito de título ejecutivo. El valor de las multas y clausula penal ingresarán a la tesorería municipal. **CLÁUSULA OCTAVA: CLÁUSULA PENAL.** En caso de incumplimiento total o parcial por parte del CONTRATISTA o en el caso de la declaratoria de caducidad del mismo, EL MUNICIPIO cobrará como indemnización una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato a título de pena, sin que por ello quede afectado el derecho del MUNICIPIO a cobrar integralmente el valor de lo debido que no haya quedado satisfecho con el 10% anterior, y de todos los perjuicios que pudieran



ocasionarse como consecuencia del incumplimiento. EL MUNICIPIO, podrá descontar y tomar directamente el valor que resultare a cargo del CONTRATISTA por este concepto, de cualquier suma que se le adeude al CONTRATISTA, en razón del contrato. Si lo anterior no fuera posible EL MUNICIPIO cobrará la pena pecuniaria por vía de la Jurisdicción Coactiva conforme a la ley. Lo anterior sin perjuicio del derecho que conservará EL MUNICIPIO, de aceptar el cumplimiento tardío de la obligación, simultáneamente con el cobro de la pena aquí pactada, cuando ello sea el caso. **CLÁUSULA NOVENA: INDEMNIDAD.** El CONTRATISTA mantendrá indemne al MUNICIPIO contra todo reclamo, demanda, acción legal y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por el CONTRATISTA, durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato. En caso de que se formule reclamo, demandas o acción legales contra el MUNICIPIO por asuntos que según el contrato sean de responsabilidad del CONTRATISTA, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la Ley para mantener indemne al MUNICIPIO y en adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. Si en cualquiera de los eventos previstos en esta Cláusula el CONTRATISTA no asume debida y oportunamente la defensa del MUNICIPIO, este podrá hacerlo directamente previa comunicación escrita al CONTRATISTA, quien pagará todos los gastos en que la entidad incurra por tal motivo. En caso de que así ni lo hiciera el CONTRATISTA, el MUNICIPIO tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude al mismo por razón de los servicios motivo del contrato. **CLÁUSULA DECIMA: CESIÓN.** El contratista no podrá ceder de forma parcial ni completa las obligaciones derivadas del presente contrato. **CLÁUSULA DECIMOPRIMERA: EXCLUSIÓN DE VINCULACIÓN LABORAL.** Las partes dejan expresa constancia que, en ningún caso, este contrato genera relación laboral, salarios, prestaciones sociales, ni cualquiera otro concepto remunerativo laboral o por parte del MUNICIPIO y el CONTRATISTA. **CLÁUSULA DECIMOSEGUNDA: NATURALEZA JURÍDICA DEL CONTRATO:** El presente contrato es un Contrato de prestación de servicios profesionales, regido por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, y demás normas concordantes. **CLÁUSULA DECIMOTERCERA: ASIGNACIÓN PRESUPUESTAL.** Para la suscripción del presente contrato, EL MUNICIPIO cuenta con apropiación presupuestal suficiente, con cargo en la disponibilidad No 2024110102 de 2024. **CLÁUSULA DECIMOCUARTA: RIESGOS Y GARANTÍAS:** EL MUNICIPIO ha analizado los riesgos previsibles que pudieran afectar el desarrollo del contrato de conformidad con su objeto, la forma de prestación del servicio, la naturaleza de este y la forma de pago, los cuales se asocian al cumplimiento del contrato y la calidad del servicio prestado, riesgos todos que deben ser asumidos por el contratista. Los riesgos derivados del cumplimiento del objeto se controlan designando un supervisor del contrato con responsabilidades relacionadas con el objeto contractual. En cuanto a la posibilidad de incumplimiento del contratista por no entrega del servicio de la manera en que se contrata o por su ejecución incompleta, el riesgo se controla al establecer la modalidad de pago por mensualidades vencidas y sujetar la cancelación de las mismas a la aprobación por parte del supervisor del contrato del informe mensual de actividades, así mismo con las multas y clausula penal pecuniaria, sin que sea necesario exigir garantías, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015. **CLÁUSULA DECIMOQUINTA: LUGAR DE EJECUCIÓN:** Municipio de María La Baja. **CLÁUSULA DECIMOSEXTA: LIQUIDACIÓN:** La liquidación de común acuerdo del



contrato se dará habiendo terminado la ejecución del mismo. **CLÁUSULA DECIMOSEPTIMA: DECLARACIONES:** EL CONTRATISTA: 1. Conoce y acepta los Documentos del Proceso 2. Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió del MUNICIPIO respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. 3. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato. 4. El Contratista al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad. 5. Está a paz y salvo con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral. 6. El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato. 7. El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. **CLÁUSULA DECIMOOCTAVA: NOTIFICACIONES:** La comunicación entre el CONTRATISTA y el MUNICIPIO será efectuada a través del correo electrónico aportado por el contratista; el MUNICIPIO recibirá notificaciones en la Plaza Principal, Palacio Municipal de María La Baja.

Se deja constancia que el presente contrato se perfeccionará con la aprobación de las partes en la plataforma transaccional, SECOP II.